



NOTARIA
TERCERA

SCRITURA NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA - (Nro 6960) -

000001



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DENOMINADA

GREEN ROACH SANEAMIENTO AMBIENTAL

Y LIMPIEZA CIA LTDA

SOCIOS FUNDADORES SRS

ANDREA PAOLA ROJAS CHAVEZ

DAVID HUBERTO SANTACRUZ PONCE

GALO HERNAN ROJAS MEJIA

CAPITAL USDS 2.000,00

DI. 4 COPIAS

AP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cinco (25) de Julio del dos mil once ante mí, ante mí Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito comparecen la señorita ANDREA PAOLA ROJAS CHAVEZ de estado civil casada el señor DAVID HUBERTO SANTACRUZ PONCE de estado civil soltero y el señor GALO HERNAN ROJAS MEJIA de estado civil soltero todos por sus propios y personales derechos - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad legalmente capaces para contratar y obligarse domiciliados en esta ciudad de Quito a quienes de conocer doy fe por cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente Bien

instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a las minutas que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente **SEÑOR NOTARIO "SEÑOR NOTARIO** En el registro de Escrituras Publicas a su cargo sirvase insertar una de Constitución de la compañía limitada contenida en las siguientes cláusulas **ARTICULO PRIMERO - Comparecientes -** Comparecen los señores **ROJAS CHAVEZ ANDREA PAOLA** de estado civil casada **DAVID HUBERTO SANTACRUZ PONCE** de estado civil soltero, **ROJAS MEJIA GALO HERNAN** de estado civil soltero los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta ciudad de Quito capaces para contratar y obligarse quienes por el presente acto libre y voluntariamente unen su voluntad constituyendo una compañía limitada con el objeto y finalidad que mas adelante se expresa con sujeción a la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto de la Compañía **GREEN ROACH SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA CIA LTDA** **ARTICULO SEGUNDO - Denominacion, tiempo y duracion -** La compañía se denominará **GREEN ROACH SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA CIA LTDA**, y durará cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil pero este plazo podrá prorrogarse reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto **ARTÍCULO TERCERO - Nacionalidad y Domicilio -** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano pudiendo establecerse sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la Republica del Ecuador **ARTICULO CUARTO - Objeto social.-** El objeto de la compañía será a) Actividades de



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALAZAR
NOTARIO

0000002



saneamiento ambiental b) control de plagas, c) Instalación de trampas de grasa d) Venta de material para el aseo y limpieza mapas de

trapear detergentes esponjas pads abrillantadoras escobas, baldes fundas coches de limpieza coches exprimidores instalacion de trampas de grasa e) fumigaciones f) Exportación importacion y comercializacion de productos de aseo y limpieza f) Capacitación asesoramiento en Medio Ambiente y Salud y g) En general podra realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que guarden relacion con el objeto social Adicionalmente sin que represente contraposicion con su objeto social principal la compañía podrá adquirir enajenara cualquier titulo permutar arrendar constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles La compañía podra para sí adquirir enajenar, permutar gravar y administrar acciones participaciones de otras compañías para el cumplimiento de su objeto de la compañía podra asociarse a otras personas naturales o juridicas y realizar toda clase de actos comerciales que tengan relacion con el objeto social Dejando expresa constancia que se dara estricto cumplimiento a lo estipulado en el Mandato Constituyente No 8 publicado en el Suplemento del Registro Oficial numero trescientos treinta del seis de mayo del dos mil ocho relacionado con la Eliminacion y Prohibicion de la Tercerizacion Intermediación Laboral contratacion laboral por horas y cualquier forma de precarizacion de las relaciones de trabajo y su Reglamento expedido el tres de junio del dos mil ocho **ARTICULO QUINTO Del capital y su integracion** - El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS dividido en DOSCIENTAS PARTICIPACIONES de diez dolares de valor individual de acuerdo al detalle constante en la clausula de integracion de capital de este estatuto por lo que se expedira de inmediato los Certificados de aportacion correspondiente con sujecion

ADG 11

a la Ley de Compañías y a este Estatuto **ARTICULO SEXTO -**

Participaciones Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales acumulativas e indivisibles. No se admitirá la cláusula de interés fijo. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTICULO SEPTIMO Transferencia -** La participación

que tiene el socio en la compañía de responsabilidad limitada es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. El notario incorporará al protocolo o insertará en la escritura el certificado del representante de la sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y practicada esta se anulará el certificado de aportación correspondiente extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario. **ARTICULO OCTAVO - Administracion -** La compañía estará gobernada por la Junta general de Socios y administrada por el

Presidente y por el Gerente **ARTICULO NOVENO - Organo Supremo**

La Junta general legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma atribuciones y responsabilidades que señala la ley. **ARTICULO DECIMO Clases de Juntas -** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio



000003

NOTARIA
TERCERA

principal de la compañía previa convocatoria del administrador o del

gerente Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la compañía las extraordinarias en cualquier época en que fueren

convocadas En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos

puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad Las juntas

generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días

de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por los medios

previstos en el contrato Es aplicable a estas compañías lo establecido en

el Artículo doscientos treinta y ocho **ARTICULO DECIMO PRIMERO -**

lugar de reunión - Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se

reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto en la

Ley de Compañías **ARTICULO DECIMO SEGUNDO - Convocatoria**

especial - El o los socios que representaren por lo menos el diez por

ciento del capital social podrán ejercitar el ante la Superintendencia de

Compañías el derecho concedido en el Art 213 de la Ley de Compañías

para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria se reúna

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Convocatorias - Las convocatorias a

reuniones de juntas generales, serán hechas por el administrador o

gerente o por quien haga sus veces a lo señalado en este estatuto las

convocatorias serán señaladas por la prensa de acuerdo a la Ley de

Compañías **ARTICULO DECIMO CUARTO - Juntas Universales -** No

obstante lo señalado en artículos anteriores la Junta General quedará

validamente celebrado en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

país siempre que esté presente todo el capital social y los socios

presentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad

aceptando por unanimidad la celebración de la Junta general Sin

embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado

ARTICULO DECIMO QUINTO Quorum - La junta general formada por

los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan ~~más de la mitad del capital social~~.

La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria **ARTICULO DECIMO**

SEXTO - Concurrencia y Resoluciones - Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general personalmente o por medio de un representante la representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta poder dirigido al presidente o mediante poder notarial general o especial **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO - Mayoría - Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato ~~las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios~~

presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría **ARTICULO DECIMO OCTAVO - Dirección y actas** - Las Juntas

generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien los estuviere reemplazando a falta de ellos un socio elegido para el efecto

por la misma junta - El acta de deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas de quien presidió la junta y de un secretario

Ad hoc función que será desempeñada por la persona que designe la Junta para esa ocasión sea o no socio de la compañía **ARTICULO**

DECIMO NOVENO Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración

continua y sucesiva y rubricadas una a una por el secretario **ARTICULO**

VIGESIMO ~~Son atribuciones de la Junta General de Socios las~~



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

0000004



siguientes a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía por un periodo de dos años y fijar sus remuneraciones b) Decidir si es necesario nombrar un Comisario Principal y un Suplente y fijar sus remuneraciones c) Remover de sus cargos al o los Comisarios d) Conocer y aprobar anualmente las cuentas el balance y los informes acerca de los negocios sociales que presente el presidente y comisarios e) Conocer y aceptar la aceptaciones de nuevos socios f) Acordar aumentos de capital g) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones h) Resolver acerca de la amortización de las participaciones siempre que para el efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de los dividendos i) Acordar modificaciones al contrato social, j) Resolver acerca de la fusión transformación disolución de la compañía k) Designar en cada ocasión una persona para que desempeñe las funciones de Secretario Ad-hoc de las Juntas Generales y l) En general todas las atribuciones que le concede la ley vigente **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - Del Presidente - El presidente durara dos años en su cargo y podra ser reelegido indefinidamente - El presidente tendra que ser socio de la compañía sus funciones se prorrogara hasta ser legalmente reemplazado** **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO - Atribuciones del Presidente - a) Convocar a juntas Generales conforme a la ley y a este estatuto b) Intervenir en calidad de presidente de las Juntas Generales c) Suscribir conjuntamente con el Secretario Ad-hoc las actas de las Juntas Generales y los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre de la compañía con cualquier cuantía y sin limitación alguna e) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía g) Organizar y dirigir las**

dependencias y oficinas de la compañía h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y el libro de actas de las Juntas Generales i) Presentar cada año a la junta General una memoria razonada de la situación de la compañía del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias j) Usar las firmas de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto l) Informar a la junta general cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía m) Ejercer todas las funciones que le señale la junta general además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía

ARTICULO VIGESIMO TERCERO - Representacion legal de la compañía - La representacion judicial extrajudicial de la compañía la

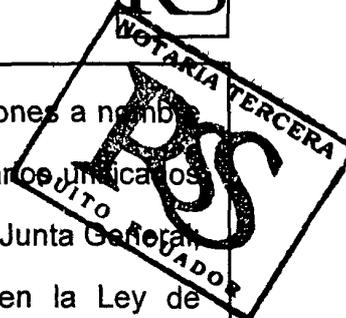
ejercera el Gerente dentro de los limites del presente estatuto el Gerente se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tenga relacion con el objeto social de la compañía **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO Del gerente y sus funciones - La junta general elegira al Gerente de la compañía de entre los socios o fuera de ellos para un periodo de dos años y podra ser reelegido por periodos iguales

Representara a la compañía y tendra a su cargo la administracion y contabilidad de ella Son funciones a) nombrar y remover al personal de la compañía y señalara sus remuneraciones b) Organizar las oficinas de la compañía c) Supervigilar las labores del personal de la compañía d) Presentar a la Junta General Ordinaria de socios un informe anual de balances que reflejen la situación económica de la compañía e) Presentar la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio f) Manejar la caja y cartera de valores g) Cuidar el archivo y correspondencia de la compañía, h) Intervenir conjuntamente con el



NOTARIA
TERCERA



presidente en la celebracion de actos y contratos e inversiones a nombre de la compañía cuyos montos sean superiores a cien salarios unificados y en todos aquellos actos que deban ser autorizados por la Junta General y 1) Ejercer todas las demas atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y las que disponga la Junta General **ARTICULO VIGESIMO QUINTO - Subrogacion** - Cuando faltare o no estuviere el Presidente lo subrogara la persona designada por la Junta General a falta del gerente lo reemplazara el Presidente - Hasta que la Junta General de Socios adopte las designaciones pertinentes **ARTICULO VIGESIMO SEXTO El Consejo de Vigilancia** - La Junta General nombrara un Consejo de Vigilancia y fijara sus remuneraciones durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en al Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros comprobantes correspondencia y mas documentos de la compañía no requieren ser socio de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO - Informe del Consejo de Vigilancia** - Presentaran al final del ejercicio economico del año un informe detallado de la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y economico de la compañía podran solicitar se convoque a la Junta General extraordinaria cuando algun caso de emergencia asi lo requiera **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO - Reserva legal** - La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social En cada anualidad la compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto **ARTICULO VIGESIMO NOVENO - Utilidades** - Los beneficios de la compañía se repartiran a prorrata de la aportacion social pagada por cada socio hechas que fueron las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por

las leyes especiales El destino de las utilidades resolvera la Junta General **ARTICULO TRIGESIMO - Disolucion anticipada de de la compañía** - Son causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO Disolucion y liquidacion** - En caso de disolucion y liquidacion de la compañía no habiendo oposición entre los socios asumira las funciones de liquidador el Presidente - De haber oposición a ello la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente estipulara sus atribuciones y fijará sus remuneraciones **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO - Integracion del capital** - El capital de la compañía es de **DOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS** suscritos en su totalidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías distribuido entre los socios de conformidad con el siguiente detalle -- - ----

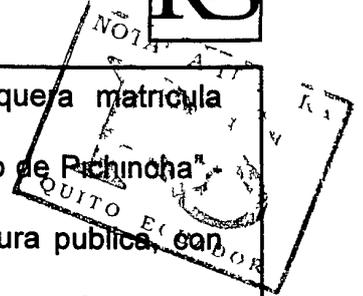
SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPA- CIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Galo Rojas	\$ 1 400,00 ✓	\$ 700,00 ✓	140 ✓
Andrea Rojas	\$ 300,00 ✓	\$ 150,00 ✓	30 ✓
David Santacruz	\$ 300,00 ✓	\$ 150,00 ✓	30 ✓

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO - Emision de certificados de aportaciones Para la emision de aportaciones que se expidiesen se estara a lo dispuesto en la Ley de Compañías el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO** - Facultase de manera expresa al señor Doctor Victor Hugo Vinueza Mosquera para que con su firma realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitucion de la compañía y para que se convoque a la Primera Junta General que sera presidida por el mencionado profesional - Usted señor Notario se servira agregar las demas clausulas de estilo para la plena validez de este



NOTARIA
TERCERA

instrumento (firmado) Doctor Victor Hugo Vinueza Mosqueja matricula
numero siete mil noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha
(HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura publica, con



todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada
una de sus partes) - Para la celebracion de la presente escritura publica
se observaron todos los preceptos legales del caso y leida que les fue a
los comparecientes integramente por mi el Notario se ratifican en todo lo
dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe

1 SRA ANDREA PAOLA ROJAS CHAVEZ

C C Nro 171731448 6

2 SR DAVID HUBERTO SANTACRUZ PONCE

C C Nro 171847790 2

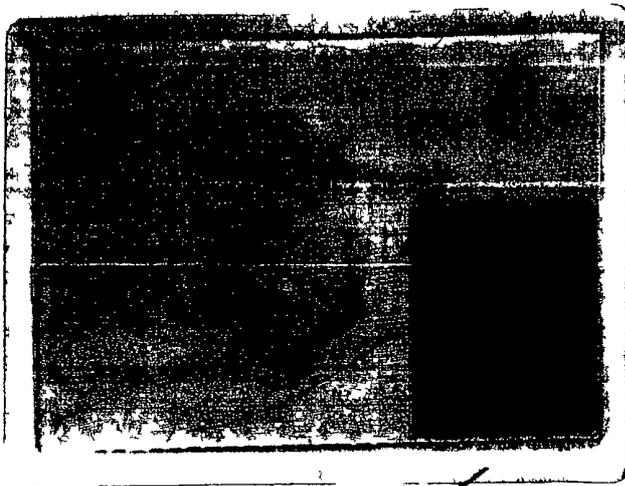
3 SR GALO HERNAN ROJAS MEJIA

C C Nro 170737025-8

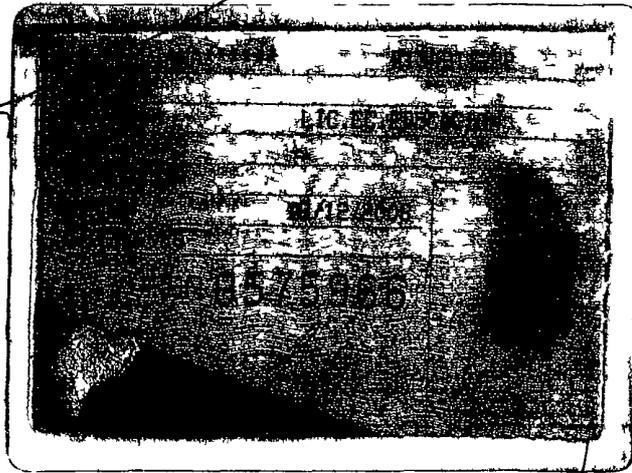
EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



[Handwritten signature]



3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0050
 NÚMERO

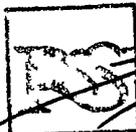
1707370265
 CÉDULA

ROJAS MEJÍA GALO HERNAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 SAN BLAS CANTÓN
 PARROQUIA

(1) PRESIDENTA (O) DE LA JUNTA

CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede / que obra
 De Una foja(s) util(es) sellada y rubricada por el
 suscrito notario es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fe
 Quito 25 de Julio del 2011



ERTO CALGADO CALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

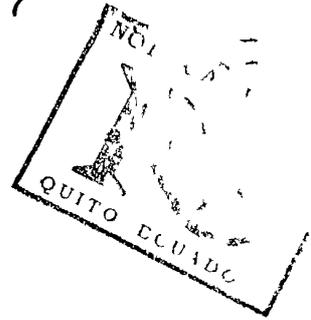


CIUDADANIA 171731448-6

ROJAS CHAVEZ ANDREA PAOLA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
14 JULIO 1988

001-A 0151 00302 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

Andrea Paola Rojas Chavez



EQUATORIANA***** E434312242
 CARRERA LUIGI A CAJAS IZQUIERDO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GILIO HERMAN ROJAS
 MARTHA CECILIA CHAVEZ
 QUITO 08/09/2009
 REN 1710108
 FORMA No

Luigi A. Cajás Izquierdo

PLUGAR DE CH

Luigi A. Cajás Izquierdo

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

262-0168
NUMERO

1717314486
CÉDULA

ROJAS CHAVEZ ANDREA PAOLA

PICHINCHA
PRVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

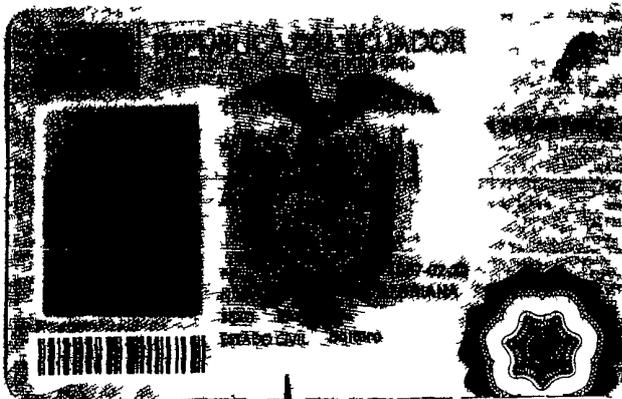
QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

CERTIFICO Que la copia fotografica que antecede y que obra
De Una foja(s) util(es) sellada y rubricada por el
suscrito notario es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe
Quito 25 de Julio del 2011



NOTARIO PÚBLICO
QUITO ECUADOR



[Handwritten signature]



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

000-0000 **1718477802**
NÚMERO **CÉDULA**

SANTANA RONCE DAVID HUBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS ZONA
PARROQUIA

R) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

CERTIFICO Que la copia fotostatica que antecede y que obra
De Una foja(s) util(es) selada y rubricada por el
suscrito notario es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fe
O to 25 de Julio del 2011

DS
ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO



NUMERO DE TRAMITE 7375388
TIPO DE TRAMITE CONSTITUCION
SEÑOR FIALLOS GARZON LUIS OCTAVIO
FECHA DE RESERVACION 19/07/2011 9 45 57

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPANIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

1 GREEN ROACH SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA CIA LTDA X
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 18/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO 06 Q IJ 002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Gladys Torres

SRA GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 147233 abierta el 25/07/2011 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominara GREEN ROACH SANEAMIENTO AMBIENTAL CIA LTDA la cantidad de \$ 1000 00 (Un mil 00/100 dolares de los Estados Unidos de América) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas

	Cantidad del Aporte
<u>ROJAS MEJIA GALO HERNAN</u>	\$ <u>700 00</u>
<u>ROJAS CHAVEZ ANDREA PAOLA</u>	\$ <u>150 00</u>
<u>SANTACRUZ PONCE DAVID HUBERTO</u>	\$ <u>150 00</u>
<u>TOTAL</u>	\$ <u>1 000 00</u>

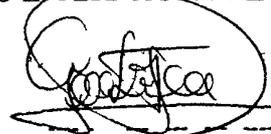
El deposito sera entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañia una vez que el señor Superintendente de Compañias o de Bancos segun el caso haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida \ previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripcion en el Registro Mercantil y de una copia autentica de las Escrituras de Constitucion con las respectivas razones de aprobacion e inscripcion

Si la referida Compañia en formacion no llegare a constituirse este deposito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado \ luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañias o de Bancos segun sea el caso la autorizacion otorgada para el efecto

Este deposito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integracion de Capital siempre \ cuando se mantenga por 31 dias o mas

QUITO JULIO 25 DEL 2011
Lugar y Fecha de emision

BANCO INTERNACIONAL S A


Firma Autorizada

Dr. Roberto Salgado Salgado

0320109

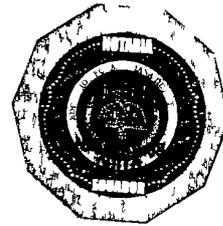


Se otorgo ante el suscrito Notario y

en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura publica de Constitucion de la Compañia den ominada GREEN ROACH SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA CIA LTDA otorgada por los señores Andrea Paola Rojas Chavez David Huberto Santacruz Ponce y Galo Hernan Rojas Mejia sellada y firmada en Quito a veinte y cinco de Julio del año dos mil once -

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA



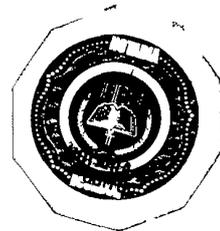
NOTARIA
TERCERA



ZON Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Ramón Barro Farfan Director Juridico de Compañías Subrogante Superintendencia de Compañías en la Resolucion Nro SC IJ DJC Q 12 000474 de fecha treinta de Enero del año dos mil doce tomo nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobacion de la escritura de Constitucion de la compañía denominada GREEN ROACH SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA CIA LTDA al margen de la escritura matriz de constitucion de esta compañía otorgada ante el suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el veinte y cinco de Julio del dos mil once Quito a siete de Febrero del año dos mil doce

EL NOTARIO

 
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



000011



ZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolucio numero **SC IJ DJC Q 12 CERO CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Sr **DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE** de 30 de enero de 2 012 bajo el numero **0685** del Registro Mercantil Tomo 143 Queda archivada la **CUARTA** copia certificada de la Escritura Publica de **CONSTITUCION** de la Compañia "**GREEN ROACH SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA CIA LTDA**", otorgada el veinticinco de julio del año dos mil once, ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO** - Se fijo un extracto para conservarlo por seis meses segun lo ordena la Ley, signado con el numero **0375** - Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolucio, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se anotó en el Repertorio bajo el numero **009295** Quito a seis de marzo del año dos mil doce **EL REGISTRADOR -**

it o de Dat
Publicos
o Quito
erca it l d C

DR RUBEN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Di ección Nacional de Reg t de Dat P blicos
Regist o Mercantil d Car on Quito

RA/mb

Resp 14/3



OFICIO No SC IJ DJC Q 12 08827

Quito - 3 ABR 2012

08827 12

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideracion

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **GREEN ROACH SANEAMIENTO AMBIENTAL Y LIMPIEZA CIA LTDA**, ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la Cuenta de Integracion de Capital de esa compañía, a los administradores de la misma

Atentamente,

Dr Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL